

Caritas
Diocesana de Tenerife

Estatutos



Los Estatutos de Caritas Diocesana de Tenerife fueron aprobados por el Obispo de la Diócesis Nivariense, Monseñor Bernardo Álvarez Afonso el 9 de septiembre de 2010.

El 8 de abril de dos mil diecinueve, estos Estatutos fueron modificados "parcialmente" conforme a Derecho y a las normas Diocesanas, mediante documento aprobado por Monseñor Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de Tenerife y por mandato de S.E. Rvdma, la firma de D. Juan Carlos Jorge González en calidad de Canciller y Secretario General del Obispado de Tenerife.

Esta modificación estatutaria fue elevada a público ante Notario D. Antonio Navarro de Pascual Riquelme el veintidos de agosto de dos mil diecinueve con número de protocolo mil novecientos noventa, y tal y como establece la normativa, han sido inscritos por Resolución de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, Relación con las Confesiones y Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia, del día 11 de marzo de dos mil veinte.

A continuación se muestra el texto literal del contenido de los Estatutos de Caritas Diocesana de Tenerife.

ES8743688

ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE

02/2019



ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE


Juan Carlos Jergo González
Canciller - Secretario General



ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE

INTRODUCCIÓN

«Cáritas es la expresión del dinamismo fraterno y social que el Espíritu Santo despierta en el corazón de los cristianos y en la vida de la Iglesia a favor de los pobres y los más necesitados» (Mons. Felipe Fernández, Obispo de Tenerife). Quiere ser la expresión concreta del amor de Dios a los hombres y mujeres, desde la Iglesia de Cristo, que se manifiesta de forma prioritaria a los más necesitados. Es el «cauce ordinario y oficial de la Iglesia particular para la acción caritativo-social» (CVI 2,1.c).

CAPÍTULO I

NATURALEZA, PERSONALIDAD, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL

Naturaleza.

Artículo 1.

Cáritas Diocesana de Tenerife es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna o Nivariense (Tenerife), instituido para promover, orientar, coordinar y, en su caso, federar la Acción Caritativo-social y la Comunicación Cristiana de Bienes (CCB), como expresión de la solicitud de la Iglesia por nuestros hermanos más necesitados. Es miembro confederado de Cáritas Española y de la Cáritas Regional de las Islas Canarias, para el cumplimiento de sus fines.

Personalidad Jurídica.

Artículo 2.

Cáritas Diocesana de Tenerife goza de personalidad jurídica canónica pública según Decreto del Obispo de la Diócesis de 16 de Septiembre de 1963 y conforme a la legislación del Código de Derecho Canónico (CIC 1983). Está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, con el nº T.F.T.F. 06/041. Tiene, pues, personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.


Juan Caños Jorge González
Canciller - Secretario General





ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE ES8743689

02/2019 **Artículo 3.**

Cáritas Diocesana de Tenerife se rige por los presentes Estatutos, por la legislación canónica, tanto de la Iglesia Católica Universal como Diocesana, entre ésta, especialmente, las Constituciones Sinodales y los Estatutos de la Curia Diocesana, teniendo en cuenta las leyes civiles que le afectan por su actividad y, a tenor de lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico y en el resto del ordenamiento canónico. Goza de autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, dentro de lo establecido en el Código de Derecho Canónico (can. 319, 1280 y 1291). Goza de las exenciones fiscales reconocidas por el Derecho común y por los Acuerdos vigentes entre la Santa Sede y el Estado Español de 4 de diciembre de 1979 (BOE-A-1979-29490).

Artículo 4.

Cáritas Diocesana de Tenerife "representa legalmente", en el ámbito civil a todas las Cáritas Parroquiales y Arciprestales de la Diócesis y a las Entidades eclesiales de acción caritativo-social en ella federadas, en conformidad con el ordenamiento canónico y los presentes Estatutos.

Constitución.**Artículo 5.**

Cáritas Diocesana de Tenerife está constituida por las Cáritas parroquiales y arciprestales, así como por las Entidades eclesiales de acción caritativo-social que, libre y voluntariamente, decidan asociarse.

Domicilio Social.**Artículo 6.**

Cáritas Diocesana de Tenerife tiene su domicilio social en la Calle Juan Pablo II, nº 23, entresuelo izquierdo, de Santa Cruz de Tenerife. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la Diócesis, por acuerdo del Consejo Diocesano de Cáritas, con la autorización del Obispo, o por libre decisión de éste.

Finalidad.**Artículo 7.**

Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la misión evangelizadora de la Iglesia en la dimensión caritativo-social de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna o Nivariense (Tenerife), a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



Ha de promover, coordinar e instrumentar la Comunicación Cristiana de Bienes, en todas sus formas, posibilitando la promoción humana integral de las personas o colectivos más empobrecidos: personas sin hogar, migrantes, mayores, infancia y juventud, mujer, familia, drogodependientes, enfermos de VIH-Sida y otros en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, promocionando y favoreciendo la igualdad entre ellos, sin discriminación alguna.

Artículo 8.

Cáritas Diocesana, para hacer efectivo el amor y el compartir fraterno de la Iglesia en su amor preferencial por los pobres y excluidos ha de:

1. **Animar, sensibilizar, concienciar** en nuestras comunidades parroquiales el amor fraterno (Jn 13, 34) que se hace diaconía (servicio) a los más pobres, y a todos nuestros hermanos y hermanas que padecen cualquier situación de indignidad humana. Ha de hacerlo de tal forma que nuestra acción caritativo-social, parta de una experiencia de fe: del *"amor de Dios derramado en nuestros corazones por el Espíritu Santo"* (Rom. 5, 5). Ha de ser misericordia aprendida de Cristo y expresión del compartir fraterno de una comunidad que descubre el rostro de aquellos hermanos y hermanas con los que Cristo mismo ha querido identificarse, (Mt 25, 35-46. NMI 49) de modo que, los más pobres, en nuestras comunidades cristianas, se sientan como en su casa (NMI 50). Siempre desde la mística propuesta por el Papa Francisco según la cual los que formamos Cáritas «no se avergüenzan de tocar la carne herida, que saben que sobre esto —no sólo ellos, también todos nosotros— seremos juzgados: estuve hambriento, estuve en la cárcel, estuve enfermo... Los criterios del protocolo final son los criterios de la cercanía, los criterios de esta cercanía total, para tocar, compartir la situación del pueblo de Dios. No olvidemos esto: el buen pastor está siempre cerca de la gente, siempre, como Dios nuestro Padre se hizo cercano a nosotros en Jesucristo hecho carne» (Papa Francisco Santa Marta 30-10-17)
2. **Promover la formación** para la acción caritativo-social de los católicos al servicio de una cultura del amor y de la justicia social. Formación para una caridad efectiva y organizada que se expresa como promoción de la justicia social, es decir, que se realiza como reconocimiento, promoción, y defensa de la dignidad y los derechos inherentes de las personas, preferentemente, de los más pobres.
3. **Ayudar y acompañar** los procesos individuales y grupales de promoción humana integral de las personas más pobres, de forma que, sean capaces de ser, por sí mismos, agentes responsables y protagonistas de su integración social; de su desarrollo psicofísico, social, cultural, moral y espiritual (PP 34). En su hacer articulará, inseparablemente, la ayuda inmediata (prestaciones básicas), la promoción humana integral y la promoción de la justicia social transformadora de las realidades sociales injustas (AA 8).
Actuará la caridad y la promoción de la justicia conforme a los principios, directrices y líneas de acción de la Doctrina Social de la Iglesia, superando el asistencialismo y el paternalismo.
4. **Coordinar** su actividad por medio del Área de Pastoral Social de la Vicaría General, con otras Entidades, Asociaciones, etc., comprometidas con la acción caritativo-social en nuestra Diócesis, testimoniando así la Iglesia, en su conjunto, la comunión y el servicio en la caridad que la vivifica. (Cs. 290)


Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General





02/2019

Competencias.**Artículo 9.**

Cáritas Diocesana utilizará sus medios para el cumplimiento de sus fines, y especialmente:

1. **Conocer y analizar** en profundidad las situaciones de pobreza, marginación y exclusión social existentes en la Diócesis, investigando sus causas y consecuencias.
2. **Promover, animar, orientar y acompañar** la creación y el funcionamiento efectivo de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales, en comunión con los laicos responsables, los Párrocos, los Arciprestes y los Vicarios Episcopales de zona, de modo que los Equipos de Cáritas sean expresión de la diaconía de toda la comunidad cristiana que los envía y respalda.
3. **Promover la participación responsable y la formación** de los agentes de pastoral caritativo-social o/y voluntariado de nuestras comunidades cristianas, fomentando en ellos la ilusión, el talante de acogida, la gratuidad, la cercanía y una auténtica vocación (CS 294).
4. **Promover, animar y urgir** soluciones a las situaciones de pobreza, que niegan la dignidad y los derechos de las personas desde la caridad que se hace solidaria, es decir, corresponsable de la suerte de nuestros hermanos y hermanas más pobres, buscando una justicia social que restituya la dignidad y los derechos inherentes a la persona.
5. **Promover, coordinar o participar** en espacios e iniciativas, tanto propias como de otras entidades afines, en orden a la solución de los problemas de los más necesitados. **Cooperar**, en la medida que sea posible y conveniente, con otros organismos públicos o privados comprometidos con la acción social, siempre, que ello no suponga la concesión de contraprestaciones ajenas a la caridad cristiana.
6. **Realizar por sí misma la atención** a personas y grupos a través de servicios, proyectos y programas cuando las otras entidades e instituciones civiles no lo hagan, o lo realicen insuficiente o inadecuadamente. Cáritas ha de hacerse presente, sobre todo, con las personas más pobres, los "últimos" y no atendidos.
7. **Desarrollar programas y proyectos** que promuevan el reconocimiento y la defensa de los derechos de las personas más pobres:
 - a. analizando las causas que generan injusticias, denunciando proféticamente e informando a la comunidad y a la opinión pública sobre las mismas;
 - b. urgiendo la respuesta de las Administraciones a las situaciones de pobreza e injusticia existentes;
 - c. presentando propuestas alternativas en relación a la protección social de los más pobres y facilitadoras de la promoción de empleo, de la mejora de la salud, de acceso a una vivienda digna, de la educación, de la cultura etc. (cf. CS 299).
8. **Promover y apoyar** cuantos programas, servicios y campañas le sean encomendados por el Obispo en el campo de la acción caritativo-social.
9. En situaciones de emergencia, así como en las ocasiones que las circunstancias aconsejen una solución inmediata, **coordinará la intervención** de sus miembros y de los diversos niveles de Cáritas Diocesana, con los afectados y en coordinación con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



10. **Cuidar** la identidad cristiana y el talante evangélico de los Equipos de Cáritas -en todos sus niveles y estructuras- ofreciendo los medios precisos para que se revisen continuamente. (cf. CS 292).
11. **Promover y acompañar** la dimensión universal de la caridad mediante programas y proyectos de cooperación internacional que promuevan el desarrollo integral y solidario (PP) con los países empobrecidos, así como, de educación para el desarrollo en nuestras comunidades. Desde su eclesialidad, la cooperación internacional de Cáritas debe establecer relaciones de cooperación y coordinación con Manos Unidas, por el especial mandato que tiene de la Iglesia en este campo específico, con la Delegación Diocesana de Misiones, y con otras instituciones eclesiales y civiles de Cooperación para el Desarrollo.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN JERÁRQUICA DE CÁRITAS DIOCESANA

El Obispo

Artículo

10.

1. Como entidad diocesana al servicio de la Diócesis, corresponde al Obispo, por derecho propio, ejercer la dirección jerárquica de Cáritas Diocesana, que la realizará en conformidad con la legislación canónica y el presente Estatuto, por sí mismo, o por su Delegado Episcopal. Sus funciones propias serán:
 - a. Ejercer las facultades que le confiere el Código de Derecho Canónico y, aquellas que como único legislador puede ejercer en la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, Tenerife.
 - b. Presidir el ministerio de la caridad en la Diócesis, animando la acción caritativo-social de la misma y, estableciendo los criterios y normas de acción que estime convenientes para su buen funcionamiento y para la inserción de su labor en el conjunto de la Pastoral Diocesana.
 - c. Las relaciones oficiales de Cáritas Diocesana con la Jerarquía de la Iglesia Católica.
 - d. La aprobación y reforma de los presentes Estatutos, las modificaciones parciales o totales de los mismos.
 - e. El nombramiento directo y cese del Delegado Episcopal, del Director/a, Secretario/a, Administrador/a y demás miembros del Consejo Diocesano, conforme a los presentes Estatutos.
 - f. Conceder la autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios, en los casos previstos por el Código de Derecho Canónico.
 - g. La aprobación definitiva de los criterios y acuerdos de la Asamblea Diocesana.
 - h. Dar la aprobación definitiva, a propuesta del Consejo Diocesano, a los presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesana.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General





02/2019

El Delegado Episcopal

Artículo 11.

1. El Delegado Episcopal es nombrado por el Obispo, por períodos de cuatro años prorrogables, y le representa en la Asamblea, el Consejo Diocesano, la Comisión Permanente y ante las Cáritas Arciprestales y Parroquiales.
2. Al Delegado Episcopal, además de las funciones que el Obispo determine, le corresponde:
 - a. Presidir, en nombre del Obispo, los órganos de gobierno de Cáritas, transmitiendo las directrices y criterios pastorales del Obispo y del Plan Pastoral de la Diócesis para Cáritas Diocesana.
 - b. Informar al Obispo de la marcha general de la acción caritativo-social en Cáritas.
 - c. Participar, en nombre de Cáritas, en los órganos pastorales y de Gobierno de la Diócesis que el Obispo y la legislación diocesana determine.
 - d. Velar por la identidad cristiana y la eclesialidad de Cáritas y por sus contenidos teológicos y pastorales, conforme a la Doctrina Social de la Iglesia.
 - e. Velar, especialmente, por los procesos de formación de los agentes de pastoral caritativo-social y acompañar espiritualmente a los mismos.
 - f. Promover, cuidar y animar los espacios de oración y celebración litúrgica.
 - g. Impulsar la integración de la acción caritativo-social en la Pastoral de la Diócesis.
 - h. Impulsar la formación de la conciencia caritativo-social en la Diócesis según las directrices de la Doctrina Social de la Iglesia.
 - i. Animar, con el/la Director/a, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, en coordinación con los Vicarios Episcopales, los Arciprestes, los Delegados Arciprestales y los Párrocos impulsando la creación, y funcionamiento de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales.
 - j. Impulsar, junto con el/la director/a, la coordinación de Cáritas Diocesana con el Área de Pastoral Social de la Vicaría General: las delegaciones, las asociaciones, grupos e instituciones eclesiales comprometidas en la pastoral caritativo-social.
 - k. Acompañar, de acuerdo con el/la director/a, la incorporación y formación de las personas que colaboren en las obras y servicios de Cáritas Diocesana.
 - l. Valorar, conjuntamente con el/la Director/a, las propuestas de nombramiento del Secretario/a General y los responsables de los Departamentos de los Servicios Generales de Cáritas Diocesana.
3. El Obispo, cuando las circunstancias lo aconsejen, nombrará un **Subdelegado Episcopal** que desempeñará las funciones que él y el Delegado le encomienden.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 12

Pertenece a la esencia misma de una Delegación Pastoral de la Diócesis, como es Cáritas y, de una entidad eclesial formada por creyentes que, como servicio desinteresado, aman a sus hermanos y hermanas más pobres, el que sus representantes y, por tanto, las responsabilidades de la misma recaigan sobre miembros de la Iglesia con clara identidad católica, en comunión eclesial, con vinculación a la vida y actividad pastoral de la Diócesis, con formación adecuada para la tarea a encomendar, y a la naturaleza propia de Cáritas.

Artículo 13.

Los Órganos de Cáritas Diocesana de Tenerife son los siguientes:

- a) La Asamblea Diocesana.
- a) El Consejo Diocesano.
- b) La Comisión Permanente.
- c) Equipo Directivo:
 - 1. Delegado Episcopal.
 - 2. Director/a.
 - 3. Subdirector/a [si lo hubiere]
 - 4. Secretario/a General.
 - 5. Vice-secretario/a General [si lo hubiere].


 Juan Carlos Jorge González
 Canciller - Secretario General

Asamblea de Cáritas Diocesana

Artículo 14.

Composición

La Asamblea de Cáritas Diocesana, presidida por el Obispo, sus Vicarios Generales o por su Delegado Episcopal, es el órgano decisorio de Cáritas en la Diócesis y estará formada por:

- a) Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
- b) Los párrocos o sacerdotes delegados para cada Cáritas Parroquial.
- c) Los coordinadores seculares de cada Cáritas Parroquial.
- d) Un representante de las Entidades eclesiales de acción caritativo-social que estén federadas a Cáritas Diocesana de Tenerife, conforme a estos Estatutos.

Asimismo, formarán parte de la Asamblea Diocesana de Cáritas, con voz y voto, los Vicarios Generales y Episcopales Territoriales.

Podrán participar en la Asamblea de Cáritas Diocesana todos los agentes de pastoral socio-caritativa de la diócesis, solo con voz, pero sin voto.





02/2019

Pueden participar en la Asamblea de Cáritas Diocesana, con carácter consultivo, los Delegados del resto de las acciones pastorales de la Diócesis y dos miembros laicos del Consejo Diocesano de Pastoral, elegidos por éste.

Artículo 15.

La Asamblea Diocesana se reunirá con carácter ordinario cada año y, con carácter extraordinario, cuando el Consejo Diocesano, o el Obispo lo estimen conveniente.

Efectuará la convocatoria de la Asamblea el Director de Cáritas Diocesana, en conformidad con el Obispo, con un plazo mínimo de un mes de antelación para las sesiones ordinarias y de quince días para las extraordinarias.

La convocatoria se hará por escrito, dirigida a todos los miembros y en ella constará el lugar, fecha, hora de comienzo y el orden del día, aprobados por el Consejo Diocesano.

Las Sesiones de la Asamblea de Cáritas Diocesana serán dirigidas y moderadas por el/la Director/a de Cáritas Diocesana, actuando como Secretario de actas el/la Secretario/a General de Cáritas Diocesana.

Artículo 16.

Funciones:

Son funciones de la Asamblea de Cáritas Diocesana:

1. Evaluar y aprobar el Informe de Gestión, los Balances y los Presupuestos Económicos.
2. Aprobar el Proyecto Pastoral de Cáritas Diocesana cuando corresponda.
3. Establecer los criterios y directrices de acción prioritarias, así como, las orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis.
4. Ratificar los criterios que han de regir la constitución y distribución del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes y los balances económicos, a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas.
5. Ratificar la admisión de nuevos miembros federados en Cáritas Diocesana, a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas.
6. Ratificar a los Coordinadores y Delegados Arciprestales como miembros del Consejo Diocesano, según el procedimiento que establezca el propio Consejo.
7. Encomendar al Consejo Diocesano aquellas gestiones que considere oportunas para el próximo bienio.
8. Estudiar y resolver cualquier otro tema que figure en el orden del día de la sesión o que pueda incluirse en él con posterioridad, a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.
9. Elevar al Sr. Obispo las propuestas de reforma o renovación de Estatutos que estime convenientes.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



El Consejo Diocesano de Cáritas.

Artículo 17.

El Consejo Diocesano es el órgano ejecutivo de la Asamblea Diocesana que estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Episcopal y el Subdelegado, si existiera, nombrados por el Obispo, según el Art. 11 de estos Estatutos.
- b) El/la Director/a y el/la Subdirector/a, si existiera, nombrados por el Obispo, después de oír al Consejo Diocesano.
- c) El/la Secretario/a General, nombrado/a por el Obispo a propuesta del Director/a.
- d) Si lo hubiere, El/la Vice-Secretario/a General, nombrado/a por el Obispo a propuesta del Director/a.
- e) El/la Administrador/a, nombrado/a por el Obispo a propuesta del Director/a.
- f) El/la Coordinador/a Arciprestal, elegido por los delegados y coordinadores parroquiales de las Cáritas Parroquiales, en cada Arciprestazgo.
- g) El sacerdote, Delegado arciprestal, elegido por los sacerdotes del Arciprestazgo.
- h) El/la representante de cada una de las Entidades federadas con Cáritas Diocesana.
- i) Los/as responsables de los Departamentos de los Servicios Generales de Cáritas Diocesana, que actuarán a modo consultivo cuando fueran personas contratadas.
- j) El Obispo podrá nombrar directamente a otros miembros del Consejo, si lo considera conveniente.

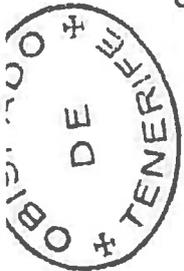
*Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General*

Artículo 18.

Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas serán designados por un período de cuatro años prorrogables.

El cese de sus miembros se resolverá:

- a. por acabar el tiempo establecido en el nombramiento.
- b. antes de cumplirse el mismo:
 - 1. a petición propia, aceptada por el Obispo;
 - 2. por cese en la responsabilidad que determinó su incorporación al Consejo;
 - 3. por incumplimiento del artículo 12 de estos Estatutos;
 - 4. pierden, asimismo, su condición de miembros del Consejo los/las que falten tres veces consecutivas a las reuniones del mismo sin causa justificada, a juicio de la Comisión Permanente.





ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE

ES8743693

02/2019 Artículo 19.

Son **funciones propias del Consejo Diocesano de Cáritas:**

1. **Velar** por la aplicación de las decisiones de la Asamblea Diocesana y de las normas de estos Estatutos.
2. **Hacer seguimiento** del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Diocesana en lo que se refiere a la administración del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes. En orden a una mejor comunicación cristiana de bienes el Consejo Diocesano de Cáritas, que podrá delegar en la Comisión Permanente, propondrá un porcentaje de aportación sobre el superávit, si lo hubiere, de las Cáritas Arciprestales al final de año y en conformidad con el Equipo de Cáritas Arciprestal. El mismo será destinado al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes para ser redistribuido, según necesidades, y los criterios del mismo.
3. **Aprobar** en los seis primeros meses de cada año, la Memoria y el Balance Económico de Cáritas Diocesana, correspondiente al ejercicio anterior, cerrado a 31 de diciembre.
4. **Tomar las decisiones** que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas en la Diócesis, en consonancia con los criterios y directrices establecidos por la Asamblea Diocesana y el Proyecto de Pastoral de Cáritas.
5. **Proponer** a la Asamblea la aprobación del Proyecto Pastoral de Cáritas Diocesana cuando corresponda. Igualmente, el Informe de Gestión, los Balances y Presupuestos económicos.
6. **Estudiar y resolver**, con carácter provisional, las solicitudes de federación con Cáritas Diocesana que presenten las Asociaciones, Instituciones, Órdenes e Institutos de acción caritativo-social hasta la celebración de una próxima Asamblea.
7. **Animar, acompañar y respaldar** las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades tanto públicas como privadas ejercidas por el/la directora/a o personas en las que éste/a delegue.
8. **Elevar al Obispo** las modificaciones de los Estatutos que estime conveniente.
9. **Proponer** al Obispo posibles candidatos idóneos para la responsabilidad de Director/a de Cáritas Diocesana.
10. Llevar a cabo otras cuestiones que le sean confiadas por la Asamblea Diocesana, en conformidad con los presentes Estatutos.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



Artículo 20.

El Consejo Diocesano se reunirá con carácter ordinario cada trimestre, siendo convocado por el/la director/a, con quince días de antelación como mínimo.

Con carácter extraordinario podrá convocarse, cuando las circunstancias lo aconsejen, por iniciativa del Obispo, del Delegado Episcopal, del Director/a de Cáritas o de la mayoría absoluta de los Consejeros.

A la convocatoria se acompañará el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.

Artículo 21.

El Consejo Diocesano se considerará válidamente constituido, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 22.

Los acuerdos sometidos a votación se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos en primera y segunda votación. Igualmente, por mayoría simple en tercera votación. Si después de tres escrutinios persistiera la igualdad de votos, el director puede resolver el empate con su voto.

La Comisión Permanente.

Artículo 23.

La Comisión Permanente de Cáritas Diocesana estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Delegado Episcopal.
- b) Subdelegado/a si hubiere.
- c) Director/a
- d) Subdirector/a si hubiere.
- e) Secretario/a General.
- f) Vice-secretario/a si hubiere.
- g) Administrador/a.
- h) Un Delegado-sacerdote de una Cáritas Arciprestal, elegido por los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
- i) Un/a Coordinador/a arciprestal elegido por los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
- j) Los Responsables de los Departamentos de los Servicios Generales de Cáritas Diocesana, que actuarán a modo consultivo, cuando fueran contratados.
- k) El Obispo podrá nombrar directamente a otros miembros, según lo crea conveniente, o a propuesta del Equipo Directivo.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



Artículo 24.

Son funciones propias de la **Comisión Permanente**:

1. **Actuar** como órgano ejecutivo del Consejo Diocesano y preparar sus reuniones.
2. **Presentar** la Programación Pastoral anual de Cáritas Diocesana al Consejo para su estudio y aprobación de acuerdo con el Proyecto Pastoral de Cáritas y las directrices emanadas de la Asamblea Diocesana.
3. **Resolver** los asuntos ordinarios y urgentes que se presenten en el funcionamiento de Cáritas Diocesana.



02/2019

4. **Tomar las decisiones** que considere necesarias para el desarrollo de Cáritas y sus actividades en la Diócesis, de acuerdo con los criterios establecidos por la Asamblea y el Consejo Diocesano.
5. **Establecer** los criterios de funcionamiento y coordinación interna de todos los agentes de los programas y servicios de Cáritas en la Diócesis.
6. Las que le sean encomendadas por el Consejo Diocesano.
7. Elevar al Consejo Diocesano las propuestas que considere convenientes.

Artículo 25.

La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y, a propuesta del Director/a, o Delegado Episcopal, cuando lo estimen necesario.

El Equipo Directivo.

Artículo 26.

El equipo directivo de Cáritas Diocesana de Tenerife está formado por el Delegado Episcopal, el/la Directora/a, el/la Secretario/a General.

Si las circunstancias aconsejaren la elección de un subdelegado y/o un/a subdirector/a y/o un/a Vice-secretario/a, estas personas formarán, igualmente, parte del mismo.

Su función es la de asumir, de modo colegiado, la responsabilidad de la vida y el desarrollo de Cáritas en la Diócesis, de acuerdo con las orientaciones del Obispo, del Plan Diocesano de Pastoral, del Proyecto Pastoral de Cáritas Diocesana, de sus Programaciones anuales y demás acuerdos de los Órganos de la propia Institución.

Con el fin de hacer un seguimiento continuo, se reunirá con la periodicidad necesaria.

El/ la Director/a de Cáritas Diocesana

Artículo 27.

El/la Director/a de Cáritas es el responsable ejecutivo de todas las acciones de Cáritas Diocesana. Dirige, con la colaboración del equipo directivo, todos los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, de acuerdo con las decisiones y orientaciones de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano y de la Comisión Permanente, a quienes debe dar cuenta de su gestión.

Artículo 28.

Las funciones del Director/a son:

1. **Convocar y moderar** las reuniones de la Asamblea Diocesana, del Consejo, de la Comisión Permanente y del Equipo Directivo.
2. **Promover**, en colaboración con el Delegado Episcopal, el cumplimiento de los fines institucionales presentes en estos Estatutos, potenciando especialmente la creación y orientación de las Cáritas parroquiales y arciprestales, como expresión de una

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



Cáritas que nace de nuestras comunidades eclesiales y, cuyas obras, son expresión de su amor y compartir fraterno con las personas más pobres.

3. **Dirigir y coordinar** la acción de Cáritas en la Diócesis, ejecutando las tareas que le sean confiadas por el Obispo y los acuerdos de la Asamblea, el Consejo y la Comisión Permanente. Para ello se ayudará más directamente, entre otros, del equipo directivo y de los Departamentos de los Servicios Generales de Cáritas Diocesana de Tenerife.
4. **Seguir, supervisar, evaluar** con los anteriores los distintos programas y proyectos de promoción integral dependientes de la Institución y en los distintos niveles organizativos.
5. **Presentar programas e informes** al Obispo, a la Asamblea Diocesana, al Consejo Diocesano y a la Comisión Permanente.
6. **Ostentar la representación legal** de Cáritas Diocesana ante los organismos públicos y privados.
7. **Administrar** los bienes de Cáritas Diocesana, adquirir, aceptar donaciones, enajenar, y gravar muebles e inmuebles o derechos reales, etc. Según los poderes recibidos del Obispo, del Consejo y de la Comisión Permanente, según los casos y siempre de conformidad con la Ley Canónica vigente.
8. **Promover y potenciar**, juntamente con el Delegado Episcopal, la incorporación de los agentes de pastoral caritativo-social y/o voluntarios de Cáritas Diocesana.
9. **Promover**, juntamente con el Delegado Episcopal, la formación de los anteriores en la identidad evangélica y eclesial, en la cualificación para la acción caritativo-social, etc., acorde con los criterios, métodos, talante de Cáritas y de la Doctrina Social de la Iglesia.
10. **Contratar y cesar** al personal de acuerdo con el Equipo Directivo y con arreglo a la legislación laboral.
11. **Dirigir**, con el responsable del Departamento de Administración y Administrador, la gestión económico-financiera y patrimonial de Cáritas Diocesana.
12. **Autorizar** cobros y pagos, abrir cuentas de cualquier tipo y realizar todo tipo de operaciones bancarias, dentro de los presupuestos ordinarios.
13. **Administrar** los bienes de la Institución, conforme a las normas del libro V del Código de Derecho Canónico.
14. **Firmar** convenios con las Administraciones y otras Entidades, así como realizar los actos jurídicos precisos y en conformidad con la Ley Canónica vigente, que no estén atribuidos por estos Estatutos a otros órganos.
15. **Defender** los bienes y los derechos de la Institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes generales para pleitos, dentro de su competencia, previa concesión del permiso para litigar por el Obispo.
16. **Representar** a Cáritas Diocesana de Tenerife en los Órganos de la Cáritas Regional del Archipiélago Canario y en la Asamblea de Cáritas Española y mantener la coordinación con los Órganos ejecutivos de la misma.
17. **Delegar** sus funciones en situaciones de enfermedad, ausencia o necesidad. En casos de urgencia, esta delegación se producirá automáticamente en el/la Subdirector/a, si lo hubiere, o en el/la Secretario/a General.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General





ES8743695
ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE

- 02/2019 18. El Obispo, si lo considerara conveniente, podrá nombrar un/una Subdirector/a que desempeñará las funciones que el/la Directora/a, o aquél, le encomienden.

El Secretario General de Cáritas Diocesana

Artículo 29.

Serán sus funciones:

1. **Animar y coordinar** los Departamentos y Servicios de Cáritas.
2. **Custodiar** el Archivo General, el Registro General, la distribución y envío de correspondencia y documentación, atendiendo a la Ley de Protección de Datos.
3. **Gestionar** los asuntos de personal de Cáritas Diocesana, de acuerdo con el Equipo Directivo.
4. **Asegurar** la infraestructura y la información necesarias para las reuniones que se celebren en Cáritas Diocesana.
5. Junto con el Administrador, **llevar el inventario** de los bienes de Cáritas Diocesana.
6. **Coordinar** la elaboración de la Memoria anual de Cáritas en la Diócesis.
7. **La recopilación** de datos que interesen a la Dirección y transmisión de las normas, comunicaciones y órdenes de la misma, en el ámbito interno de la Entidad.
8. **Actuar** como tal secretario en todos los órganos colegiados y levantar acta de todas las reuniones.
9. **La certificación documental** de cualquier aspecto relativo a la Institución, con el visto bueno del Director.
10. Aquellas otras funciones que le asigne el Director.
11. Si se considera conveniente, el Obispo, a propuesta del Director/a, podrá nombrar un Vice-secretario que tendrá las mismas facultades que el Secretario/a General.
12. En caso de cese del Secretario General, y si no hubiere Vice-secretario/a, sus funciones serán asumidas por el/la directora/a provisionalmente, y hasta el nombramiento de un/a nuevo/a Secretario/a General.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN EJECUTIVA, DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS.

Artículo 30.

Los **Servicios Generales de Cáritas Diocesana de Tenerife** realizarán su misión a través de sus **Departamentos**. Al frente de éstos habrá un/a Responsable-Coordinator/a nombrado/a por el Director/a, y de acuerdo con el Delegado Episcopal.

Las **Áreas, Programas y Proyectos** con sus equipos de trabajo estarán adscritos a un Departamento, para su debida coordinación.

Los Departamentos de los Servicios Generales de Cáritas Diocesana están sujetos a modificación, pudiendo reestructurarse, desaparecer o establecerse nuevos, atendiendo a las necesidades que demande la realidad del momento y, por acuerdo del Consejo Diocesano de Cáritas, a propuesta del Equipo Directivo.

Siempre han de estar al servicio de la promoción, orientación, coordinación de la acción caritativo-social que nace y que han de realizar las distintas comunidades cristianas de la Diócesis. De una u otra forma, en razón de la identidad de Cáritas, los Departamentos deben contemplar los siguientes ámbitos: la animación y compromiso efectivo de la comunidad cristiana, la acción caritativo-social, el fomento y la formación de los agentes de pastoral caritativo-social o/y voluntariado, la sensibilización y la comunicación, la Comunicación Cristiana de Bienes, la cooperación internacional, la administración.

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Bienes Económicos.

Artículo 31.

1. En virtud de su capacidad jurídica, Cáritas Diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, según la norma jurídica.
2. Los bienes de Cáritas Diocesana son bienes eclesiásticos, se rigen por la disposición del Código de Derecho Canónico y por estos Estatutos y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.
3. El patrimonio de Cáritas Diocesana está compuesto por:
 - a. Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
 - b. Los bienes de cualquier clase que adquiera a título oneroso o gratuito, en especial, los procedentes de donaciones, herencias, o legados que se hagan a su favor.
 - c. Las cuotas de sus socios.
 - d. El importe de las colectas de los primeros domingos de mes, del Día de Caridad y otras autorizadas y destinadas para sus fines.
 - e. El rendimiento de los medios de distinta naturaleza que se arbitren para la obtención de recursos y los producidos por sus propios servicios.
 - f. Las cantidades que la Diócesis pueda destinar a los fines específicos de Cáritas.
 - g. Toda clase de aportaciones y donativos.
 - h. Las subvenciones que pueda obtener para sus programas y proyectos.
 - i. Cualquier otro lícita y moralmente adquirido.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General





02/2019 Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.

Artículo 32.

Cada año, se constituirá el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes, del cual se beneficiarán las cáritas parroquiales, arciprestales, programas y proyectos diocesanos que lo precisen. Este Fondo se distribuirá según los criterios de la Asamblea Diocesana de Cáritas y el seguimiento del Consejo Diocesano de Cáritas.

Con el mismo, se pretende facilitar y articular la Comunicación Cristiana de Bienes en la Diócesis, sobre todo, de los arciprestazgos y parroquias con más recursos con aquellos que disponen de menos recursos.

El Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes se proveerá del 50 % de la colecta del Día de Caridad (Corpus Christi), del 20 % de las colectas del primer domingo de mes (misas de víspera y del día), de las aportaciones de Cáritas Parroquiales y Arciprestales que tuvieran excedentes, de donativos y otros recursos que se donen con tal fin.

Como contribución al desarrollo solidario de los países más empobrecidos, Cáritas Diocesana aportará, al menos, un 0,7% de sus presupuestos a la Cooperación Internacional (CS 367).

Artículo 33.

Tendrán la firma reconocida para disponer de los fondos de Cáritas Diocesana y del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes, el Delegado Episcopal, el Director y el Administrador. En cada caso, para disponer de dichos fondos será necesaria la concurrencia de dos de las tres firmas autorizadas.

El Administrador de Cáritas Diocesana**Artículo 34.**

El Administrador de Cáritas Diocesana es el responsable del cuidado y administración, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos, de todos los bienes de Cáritas Diocesana y de las obras que dependen directamente de ella.

El Administrador de Cáritas Diocesana es nombrado por el Obispo, a propuesta del Director/a de Cáritas Diocesana, de acuerdo con el Delegado Episcopal. Coordinará el Departamento de Administración y será miembro de la Comisión Permanente y del Consejo Diocesano.

Artículo 35.

El Administrador de Cáritas Diocesana debe cumplir sus funciones en nombre de la Iglesia y conforme al Derecho, administrando fielmente, con la diligencia de un padre de familia, los bienes que se le encomiendan (Cf. CIC 1282-1283). Debe, por tanto (cf. 1284):

1. **Propiciar** la obtención de recursos y la Comunicación Cristiana de Bienes entre los distintos niveles de Cáritas Diocesana.
2. **Velar** por el buen empleo de los medios que se reciben, cumpliendo la finalidad de los donantes.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



3. **Vigilar** para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan, ni sufran daño o menoscabo, suscribiendo, si fuera necesario, contratos de seguros con la aprobación de la Dirección.
4. **Controlar y dirigir** la contabilidad general, de acuerdo con la normativa vigente.
5. **Asumir** la responsabilidad directa de la gestión, administración y control de los recursos materiales de la Entidad.
6. **Fomentar** y potenciar nuevas fuentes de recursos.
7. **Acompañar y formar** a los administradores de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales, con el fin de colaborar en la buena gestión administrativa de los recursos de su nivel y de unificar la contabilidad.
8. **Mantener** al día el inventario de todos los bienes de Cáritas, en colaboración con el Secretario General de Cáritas Diocesana.
9. **Ordenar y archivar** debidamente los documentos y escritos de Cáritas Diocesana correspondientes a su función administrativa.

Anualmente el Administrador elaborará un presupuesto de ingresos y gastos, así como un Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio anterior, que presentará al Consejo Diocesano de Cáritas para su estudio y posterior aprobación. Asimismo, presentará al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos las cuentas de administración anual, no después del mes de junio del año siguiente.


Juan Carriés Jorge Gorzález
Canciller - Secretario General

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DE CÁRITAS EN LA DIÓCESIS

Artículo 36.

La acción caritativo-social es expresión connatural de la acción evangelizadora de la Iglesia. Cáritas es el cauce ordinario de expresión de la acción caritativo-social de la comunidad cristiana. Por lo tanto, los Equipos de Cáritas no actúan a título privado, sino en nombre de toda la comunidad cristiana parroquial, arciprestal o diocesana.

Su objetivo será promover la acción caritativo-social como un compartir fraterno y compromiso efectivo de toda la comunidad con sus hermanos y hermanas más pobres. De ahí, que la acción de Cáritas en la Diócesis se desarrolla, principalmente, a través de las Cáritas Parroquiales.

Como exigencia de su amor preferencial por las personas más pobres de cada comunidad, la Iglesia Diocesana establece la creación, en cada parroquia, de un Equipo de Cáritas Parroquial, animador y promotor de la acción caritativo-social de la Comunidad Parroquial.

Las Cáritas Parroquiales, a su vez, se coordinarán con las Cáritas Arciprestales y con los Servicios Generales de la Delegación de Cáritas Diocesana.





02/2019



ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE ES8743697

Artículo 37.

El Equipo de Cáritas Parroquial, tiene como finalidad la realización de la acción caritativo-social de la Iglesia en el ámbito parroquial. Para ello promoverá el compartir fraterno de la comunidad, coordinando la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas, y verificará su caridad afectiva y efectiva en proyectos de promoción integral de las personas más pobres.

Artículo 38.

El Equipo de Cáritas Parroquial estará formado por:

1. **El Párroco**, que preside en la caridad a la comunidad Parroquial y que será el primer animador y acompañante del Equipo de Cáritas parroquial, como lo es de otras dimensiones pastorales de la Parroquia.
2. **Otras personas** elegidas de entre los/las agentes de pastoral caritativo-social o voluntarios/as de la Cáritas Parroquial que, de acuerdo con el párroco, asumirán las siguientes responsabilidades, en la medida de las posibilidades y de la realidad concreta de la Parroquia, así como, por un período de cuatro años prorrogables por una sola vez:
 - a. El/la Coordinador/a de Cáritas parroquial.
 - b. El Secretario,
 - c. El Administrador,
 - d. Responsable de Acogida-información-orientación.
 - e. Responsable de Formación.
 - f. Responsable de Sensibilización-comunicación.
 - g. Otras tareas o responsabilidades como de Proyectos parroquiales, etc.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General

Artículo 39.

El Equipo de Cáritas Parroquial que programará su acción caritativo-social teniendo en cuenta el Proyecto Diocesano de Cáritas, y las realidades concretas de pobreza y exclusión social de su ámbito de actuación tendrá como funciones:

- a. **Promover, animar, acompañar** el desarrollo de la acción caritativo-social en la vida pastoral de la parroquia, sensibilizando a la Comunidad parroquial en su diaconía (servicio) con sus hermanos y hermanas más necesitados.
- b. **Facilitar** a la Comunidad parroquial el análisis objetivo y actualizado de las realidades de pobreza y exclusión social.
- c. **Impulsar** la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas.
- d. **Promover** Proyectos concretos de intervención que integren armónicamente la ayuda inmediata con un proceso de promoción personal e integral, superando el asistencialismo y el paternalismo.

- e. **Informar** a la comunidad parroquial de las necesidades que detecta, de las acciones que realiza y del destino concreto de las aportaciones que recibe.
- f. **Acompañar** a sus miembros, promoviendo itinerarios de formación adecuada para que desde la identidad de vida cristiana asuman la realización de la acción caritativo-social de la Iglesia en el ámbito parroquial.
- g. **Proponer** al Consejo Pastoral Parroquial y promover, de acuerdo con este, cuantas iniciativas se consideren necesarias para concretar los acuerdos y orientaciones de Cáritas Diocesana y Arciprestal.

El/La Coordinador/a de Cáritas Parroquial.

Artículo 40.

Al Coordinador/a de Cáritas Parroquial le corresponden las siguientes funciones:

1. **Convocar y dirigir** las reuniones del Equipo.
2. **Velar** por el cumplimiento de los acuerdos tomados.
3. **Animar y orientar** la ejecución de la programación de Cáritas parroquial de acuerdo con las directrices aprobadas por la Asamblea Diocesana y el Proyecto Diocesano de Cáritas.
4. **Ostentar**, de acuerdo con el párroco, la representación de Cáritas Parroquial y coordinarse con Cáritas Arciprestal y con los Servicios Generales de la Delegación de Cáritas.
5. **Participar** en la Asamblea de Cáritas Diocesana y colaborar en la preparación de sus Proyectos y Programas.
6. **Representar** a Cáritas en el Consejo Pastoral Parroquial y en el Consejo Arciprestal de Cáritas.
7. En caso de necesidad, ausencia o enfermedad podrá delegar sus funciones en otro miembro del Equipo de Cáritas Parroquial.

Juan Canoy Jorge González
Canciller - Secretario General

El Secretario de Cáritas Parroquial

Artículo 41.

Al secretario/a de Cáritas Parroquial le corresponden las siguientes funciones:

1. **Cuidar, registrar y archivar** la recepción y envío de correspondencia así como la información y su distribución.
2. **Actuar** como Secretario de actas en las reuniones del Equipo de Cáritas Parroquial.
3. **Realizar** aquellas funciones que se le deleguen en el Equipo de Cáritas Parroquial.

Régimen económico de Cáritas Parroquial

Artículo 42.

La Comunicación Cristiana de Bienes (CCB) materiales y espirituales, de lo que somos y tenemos, es expresión de la comunión eclesial y un signo de su vitalidad. A través



ES8743698

ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE

02/2019 de la Comunicación Cristiana de Bienes ~~hacemos~~ participes y ponemos al servicio de los demás todo bien y todo don personal, material, ~~material~~ cultural y espiritual (cf. Cs 271).

Por tanto, los bienes económicos han de ser expresión de la comunión de una Iglesia que comparte fraternalmente, en nuestro caso, para el ejercicio de la caridad con los más empobrecidos.

La administración de estos bienes, donados para aquella misión, y en conformidad con la legislación canónica y civil, corresponde al Administrador de Cáritas Parroquial. Éste, con el fin de garantizar la transparencia económica, ha de transmitir una información clara y precisa de su gestión. Lo hará en colaboración con el Equipo de Cáritas Parroquial y con el Consejo de Asuntos Económicos de la Parroquia del que debe ser miembro.

Los recursos económicos de Cáritas Parroquial, que han de administrarse con el espíritu de la Comunicación Cristiana de Bienes, son:

- a) Las donaciones, suscripciones, legados, usufructos y, en general, cualesquiera ingresos de origen, tanto privado como público, que se destinen a la Cáritas Parroquial para la consecución de sus fines.
- b) Los bienes patrimoniales o de cualquier otro tipo que pueda poseer.
- c) Las colectas del primer domingo de cada mes (misas de víspera y del día), descontando el 20% que ha de enviarse a los Servicios Generales de la Delegación de Cáritas, y otro porcentaje, que se enviará a la Cáritas Arciprestal para la acción caritativo-social de los proyectos arciprestales. El mismo será delimitado, en función de la realidad arciprestal concreta, por la Asamblea Arciprestal de Cáritas y ratificado por el Consejo Diocesano de Cáritas.
- d) El 100% de la colecta del DÍA DE CARIDAD (Corpus Christi), se enviará a la Administración General Diocesana, que lo hará llegar a los Servicios Generales de la Delegación de Cáritas. Ésta, descontando los gastos de la campaña, destinará el 50% al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes y el 50% a cada Cáritas Arciprestal que esté constituida como tal, con destino a sus proyectos propios, y para garantizar la comunicación cristiana de bienes con las Cáritas Parroquiales más necesitadas del Arciprestazgo.
- e) Las parroquias que aún no tengan constituida Cáritas, o no realicen ninguna acción caritativo-social, así como otros lugares de culto no parroquiales (santuarios, ermitas, colegios...), enviarán el 100% de la colecta al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes. En el caso de que hubiera Cáritas Arciprestal organizada se ingresará en ésta el 100%, que, a su vez, enviará el 20% al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.
- f) Caritas Parroquial, a la hora de solicitar ayudas o subvenciones a entidades públicas o privadas, deberá hacerlo a nombre de la Parroquia titular del CIF parroquial, no a nombre de Cáritas, cuyo CIF es único en la diócesis y del cual tiene la representación legal el Director de Cáritas diocesana.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



Cáritas Arciprestal.

Finalidad y competencias.

Artículo 43.

La acción caritativo-social, como acción evangelizadora exige hoy planteamientos comunes en cada Arciprestazgo. La Cáritas Arciprestal aglutina a todas las Cáritas Parroquiales y Entidades de acción caritativo-social federadas de un mismo Arciprestazgo, con objeto de coordinar y animar la acción caritativo-social del mismo, en cualquier caso, sin menguar la responsabilidad y peculiaridad de cada Parroquia o Entidad en la acción caritativo-social de su territorio.

Sus órganos de coordinación, presididos por el Delegado Arciprestal, son los siguientes:

- a. La Asamblea Arciprestal.
- b. El Consejo Arciprestal.
- c. La Comisión Permanente Arciprestal.

Artículo 44.

Las competencias de Cáritas Arciprestal son:

1. **Estudiar** la situación de pobreza y de exclusión social en el territorio Arciprestal.
2. **Promover** y llevar a efecto las actuaciones necesarias, mediante Programas y Proyectos que sobrepasan las posibilidades del Equipo de Cáritas Parroquial, para responder a la realidad de pobreza social descubierta en el Arciprestazgo.
3. **Estimular** y colaborar en la creación, renovación y actuación de las Cáritas Parroquiales en todas las Parroquias del Arciprestazgo.
4. **Impulsar** la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas, entre las Cáritas Parroquiales del Arciprestazgo y con otros Arciprestazgos de la Diócesis.
5. **Promover** la formación de los agentes de pastoral caritativo-social o voluntarios.
6. **Ser voz** de la Iglesia en la zona o parcela arciprestal con su denuncia evangélica-profética en favor de los más empobrecidos.
7. **Animar y establecer unidad de criterios**, de acuerdo con los Planes y Proyectos Diocesanos, así como, con la Doctrina Social de la Iglesia.

La Asamblea Arciprestal.

Artículo 45.

La Asamblea de Cáritas Arciprestal, presidida por el Delegado de la misma, es el órgano de decisión de Cáritas Arciprestal y está constituida por las siguientes personas:

- Con voz y voto:
 - Los miembros del Consejo de Cáritas Arciprestal.
 - Todos los miembros de los Equipos de Cáritas Parroquiales.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General





ES8743699
ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE

02/2019

- Los representantes de las Entidades de acción caritativo-social de la Iglesia presentes en la zona Arciprestal y que estén coordinadas.
- Con voz y sin voto:
 - Los miembros de los Servicios Generales de Cáritas Diocesana que se estime conveniente en cada momento.

Artículo 46.

La Asamblea Arciprestal, presidida por el Delegado Arciprestal, será dirigida y moderada por el/la Coordinador/a de Cáritas Arciprestal, actuando como tal el/la Secretario/a de Cáritas Arciprestal.

Se deberá reunir anualmente para evaluar y programar, en la fecha que el Consejo Arciprestal de Cáritas decida y, de forma extraordinaria, por razones de urgencia o necesidad que dictamine el mismo Consejo Arciprestal de Cáritas.

La convocatoria de la Asamblea se hará al menos con quince días de antelación.

Artículo 47.

Son funciones de la Asamblea Arciprestal:

1. **Aprobar** las memorias y balances desde la última Asamblea.
2. **Aprobar** la programación global y establecer los criterios de programas y proyectos arciprestales propuestos por el Consejo Arciprestal.
3. **Evaluar** la gestión del Consejo y de la Comisión Permanente.
4. **Elegir**, por un período de cuatro años, prorrogables por una sola vez, al Coordinador/a, al Secretario/a, al Administrador/a y a los/las responsables de los distintos servicios de Cáritas Arciprestal.
5. **Delimitar** el porcentaje que habrá de aportar cada Cáritas parroquial a la Cáritas Arciprestal para los proyectos comunes.

Consejo de Cáritas Arciprestal.

Artículo 48.

El Consejo de Cáritas Arciprestal, que es el órgano ejecutivo de los acuerdos de la Asamblea de Cáritas Arciprestal y, que se reunirá, al menos, tres veces al año, estará formado por:

- a) El Delegado Arciprestal de Cáritas que, a su vez, será miembro del Consejo Diocesano de Cáritas.
- b) El/la Coordinador/a Arciprestal elegido/a por cuatro años por la Asamblea Arciprestal que, a su vez, será miembro del Consejo Diocesano de Cáritas.
- c) El/la Coordinador/a de cada una de las Cáritas Parroquiales.
- d) El/la Coordinador/a-responsable de cada uno de los Proyectos de Cáritas que existan en el Arciprestazgo, que actuarán a modo consultivo cuando fueran contratados/as.

Juan Carías Jorge González
Canciller - Secretario General



- e) Un/a representante de las Entidades eclesiales de acción caritativo-social presentes en el Arciprestazgo y que libremente se hayan federado.

La Comisión Permanente Arciprestal.

Artículo 49.

La Comisión Permanente de Cáritas Arciprestal o Equipo de Cáritas Arciprestal llevará a cabo la gestión ordinaria de los acuerdos del Consejo Arciprestal de Cáritas. Estará integrada por:

- a. El **Delegado Arciprestal**. Al mismo le compete:

1. La **animación** y promoción de la acción de Cáritas en el Arciprestazgo.
2. La **presidencia** de todos los órganos de coordinación de Cáritas Arciprestal, representando a los sacerdotes del Arciprestazgo.
3. El **acompañamiento** de los sacerdotes del Arciprestazgo en la acción de Cáritas.
4. El **traslado** de la información de los acuerdos del Consejo Diocesano de Cáritas a los sacerdotes.
5. **Velar** por la identidad cristiana y la eclesialidad de Cáritas y por sus contenidos teológicos y pastorales, conforme a la Doctrina Social de la Iglesia.

El/la **Coordinador/a Arciprestal** es el responsable ejecutivo/a de las acciones de Cáritas Arciprestal. Le compete:

1. **Dirigir y moderar** los órganos de coordinación de Cáritas Arciprestal,
2. **Animar y acompañar**, junto al Delegado Arciprestal, la creación, consolidación de las Cáritas Parroquiales.
3. **Promover** la ejecución de los acuerdos del Consejo Diocesano de Cáritas, informando de los mismos a las Cáritas Parroquiales.
4. **Promover** la ejecución de la Programación de Cáritas Arciprestal y los demás acuerdos de la Asamblea y Consejo Arciprestal de Cáritas.
5. **Acompañar y coordinar** los Programas y Proyectos Arciprestales.
6. **Representar** la acción de Cáritas Arciprestal en el Consejo de Pastoral Arciprestal.
7. **Convocar**, de acuerdo con el Delegado Arciprestal, la Asamblea, el Consejo, la Comisión Permanente.
8. **Elaborar** con el Secretario Arciprestal, el orden del día de las reuniones arciprestales.

- c. El/la **Secretario/a** que actúa como tal en los órganos de coordinación, levantando acta de las reuniones. Custodiará el Archivo de Cáritas Arciprestal, coordinará la distribución y envío de correspondencia y documentación, conforme a la Ley de Protección de Datos, y realizará aquellas otras gestiones que le asigne el/la Coordinador/a arciprestal.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General





02/2019d. El/la **Administrador/a** que es el responsable del cuidado y administración de la economía arciprestal, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, el CIC y, en coordinación, con el/la Administrador/a de Cáritas Diocesana.

- e. **Algunos/as Coordinadores/as de las Cáritas Parroquiales** designados/as de entre ellos/as mismos/as en el Consejo Arciprestal que, en la medida de las posibilidades, asumirán otras responsabilidades Arciprestales como:

Formación, sensibilización-comunicación, programas y proyectos, etc.

Artículo 50.

Los/las Coordinadores/as de las Cáritas Parroquiales remitirán al Coordinador/a de Cáritas Arciprestal su programación de cada año que comienza, así como el balance y memoria de los ingresos, gastos y actividades del último ejercicio, con el fin de incorporarlos en la Memoria anual de la Cáritas Arciprestal y, a través de ésta, a la Memoria de toda la Delegación de Cáritas Diocesana.

Estos informes se entregarán en el Arciprestazgo antes del 31 de enero de cada año. A su vez, las Memorias Arciprestales deben estar en los Servicios Generales de Cáritas Diocesana antes del 28 de febrero del mismo año.

CAPÍTULO VII

ENTIDADES ECLESIALES DE ACCIÓN CARITATIVO-SOCIAL.

Artículo 51.

Se entiende por Entidades eclesiales de acción caritativo-social aquellas asociaciones, instituciones, fundaciones, órdenes y congregaciones erigidas o formalmente aprobadas por la Iglesia que, de acuerdo con sus Estatutos propios, realizan en la Diócesis actividades que se enmarcan en los fines y competencias de Cáritas Diocesana establecidos por estos Estatutos.

Artículo 52.

La vinculación de las Entidades eclesiales con Cáritas en los diversos ámbitos (diocesano, vicarías, arciprestales, parroquiales) ha de ser expresión tanto de la comunión eclesial en el amor preferencial por los pobres en nuestra Iglesia particular, como, de una contribución más efectiva a la promoción integral de aquellos.

Artículo 53.

El Consejo Diocesano podrá admitir, de modo provisional, hasta que esta decisión sea ratificada por la Asamblea Diocesana, como miembros federados de Cáritas Diocesana de Tenerife, a las Entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan entre sus finalidades fundamentales la de atender a los necesitados o las situaciones de pobreza.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General



- b) Solicitar de Cáritas Diocesana la adhesión a la misma, por escrito, acreditando su personalidad jurídica si la tuviere y, comprometiéndose a cumplir sus Estatutos.

Artículo 54.

Las Asociaciones e Instituciones de Acción Caritativo-social de la Iglesia federadas en Cáritas Diocesana gozan de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, de acuerdo con el Derecho Canónico, no teniendo otras limitaciones que las que determinen sus propios Estatutos y los de Cáritas Diocesana.

Artículo 55.

Las Entidades representadas en el Consejo informarán anualmente al mismo de los Programas y Memorias de aquellas actividades que son objeto de coordinación.

CAPÍTULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

Artículo 56.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Obispo de la Diócesis por propia iniciativa o a propuesta de la Asamblea Diocesana de Cáritas.

La propuesta de modificación de los Estatutos podrá partir de la Comisión Permanente o de un tercio de los miembros del Consejo Diocesano y aprobada por la Asamblea Diocesana de Cáritas.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General

CAPÍTULO IX. DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 57.

Cáritas Diocesana se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica y cuando lo decida el Obispo de la Diócesis, oído el Consejo Diocesano de Cáritas. En caso de disolución, el Consejo nombrará una comisión liquidadora. Los bienes resultantes de la liquidación, una vez atendidas todas las obligaciones, pasarán a disposición del Obispo para su utilización en los mismos fines de carácter caritativo-social.

Disposición derogatoria

Artículo 58.

Quedan derogados todos los preceptos de los reglamentos de uso interno y Estatutos preexistentes de Cáritas a cualquier nivel en la Diócesis.





ES8743701

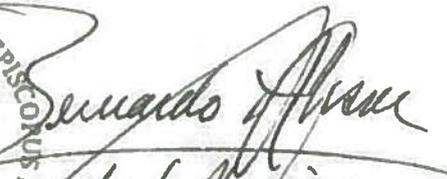
ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE

02/2019

DISPOSICIÓN FINAL

Habiendo estudiado los presentes Estatutos de Cáritas Diocesana y encontrándolos conforme a Derecho y a las normas Diocesanas, damos nuestra aprobación a los mismos. Entrarán en vigor a partir del día de la fecha. Consérvase un ejemplar de los presentes Estatutos en el Archivo de la Curia Diocesana, otro en el Archivo de la Delegación de Cáritas y publíquese en el Boletín Oficial de la Diócesis.

Dado en San Cristóbal de la Laguna, a 8 de abril de dos mil diecinueve.




† Bernardo Álvarez Afonso
Obispo de Tenerife

Por mandato de S. E. Rvmda.



Juan Carlos Jorge González
Canciller y Secretario General

OBISPADO DE TENERIFE
SECRETARÍA GENERAL
=====

SALIDA

N.º 252/08.04.2019

Es COPIA LITERAL de su matriz, donde dejo anotada su expedición, y que libro a instancia de "Cáritas Diocesana de Tenerife", extendida en **diecinueve** folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie **ES**, números **8743683** y los **dieciocho** siguientes en orden correlativo. En Santa Cruz de Tenerife, a **veintisiete de agosto de dos mil diecinueve**. DOY FE.



0234041403

SIN BASE ARANCELARIA